



CONTRATO NO.	084 DEL 08 DE ABRIL DE 2022
CONTRATISTA	MARIO ACEVEDO GARCIA.
IDENTIFICACIÓN	C.C. 209 323 de Cota
OBJETO	SERVICIO DE LAVADO Y SUMINISTRO DE ACEITES, FLUIDOS, FILTROS Y DEMAS ELEMENTOS MENORES QUE REQUIERA EL PARQUE AUTOMOTOR Y HERRAMIENTAS DE EMERCOTA S.A. E.S.P.
VALOR	CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$57.885.681.00) M/CTE, discriminados en SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DE PESOS (\$7.361.485.00) M/CTE para <u>ALCANTARILLADO</u> , CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$45.491.077.00) M/CTE para <u>ASEO</u> , CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$5.033.119.00) M/CTE para <u>ACUEDUCTO</u> .
FORMA DE PAGO	LA EMPRESA, EMERCOTA S.A. E.S.P., PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE EN CORTES PERIÓDICOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE VENTA, EL ACTA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, SU EJECUCIÓN SE CONTARÁ DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR DE EJECUCIÓN	EN EL ESTABLECIMIENTO DEL CONTRATISTA O DONDE, POR LA CALIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL, SE REQUIERA.

Entre los suscritos a saber **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.398.774 de Chía – Cundinamarca, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima, Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra, **MARIO ACEVEDO GARCÍA** mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 209.323 de Cota - Cundinamarca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Dado que la Empresa debe prestar los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo con calidad y continuidad, se está empleando vehículos y maquinaria necesarios para este fin. b) Para realizar las labores necesarias en la correcta y eficiente prestación de los servicios y teniendo en cuenta las condiciones topográficas, viales y de tránsito del Municipio se pueden presentar mayor desgaste en los elementos mecánicos, por lo cual debemos seguir las recomendaciones del fabricante del vehículo y determinar los espacios de tiempo para realizar las actividades de mantenimiento básicas de lavados y cambio de aceites, fluidos y filtros a fin de extender la vida útil del mismo. c) Con el fin de cumplir los objetivos misionales de la empresa como es la calidad y continuidad de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, EMERCOTA S.A. E.S.P. debe mantener en óptimas condiciones operativas a sus vehículos y maquinarias empleadas para

2





estos fines y reducir los riesgos mecánicos de los vehículos a cargo de EMSERCOTA S.A. E.S.P. se hace necesario contratar el servicio lavados y cambio de aceites, fluidos y filtro. **d)** Que existe disponibilidad presupuestal expedida por la Profesional del Área Financiera para la vigencia 2022. **e)** Que conforme a las necesidades de la EMPRESA, se había suscrito el contrato No, 064 con el señor JOSÉ JAVIER PATAQUIVA (Q.E.P.D), quien sufrió un calamidad, que lamentablemente produjo su deceso, lo que conlleva a liquidar dicho contrato, lo que da ocasión a la celebración del presente contrato **f)** Que la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el Artículo 32 de la ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicio públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. Igualmente, y ante la imposibilidad de realizar contratación directa, debido a la vigencia y aplicabilidad de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías); por analogía se acude a la siguiente modalidad dispuesta en el Manual de Contratación de la Empresa, preceptuado en el **ARTICULO 17°. MODALIDADES DE SELECCIÓN: los procedimientos que habrán de utilizarse para escoger los contratistas de EMSERCOTA S.A. E.S.P., son los siguientes: 3. Selección Simplificada: Es el procedimiento mediante el cual EMSERCOTA S.A. E.S.P., invita por escrito a, mínimo, tres (3), posibles, proponentes para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la entidad EMSERCOTA S.A. E.S.P, y selecciona, entre ellas, la más favorable para los intereses de la misma, procede cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea mayor a quinientos (500) e inferior a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. g)** Por todo lo anterior, y una vez analizadas las propuestas presentadas por los tres proponentes convocados, Serviteca Siberia S.A.S., Cootranscota S.A. y el señor Mario Acevedo, se logró determinar que la propuesta del señor Mario Acevedo es la que más se ajusta a las necesidades requeridas para la adjudicación del contrato (Características técnicas y de calidad del bien o servicio a contratar, las condiciones de modo, tiempo y el lugar de ejecución de las obligaciones contractuales) **h)** De acuerdo a lo anteriormente expuesto, las partes hemos convenido celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el orden privado y demás normas reglamentarias y por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO: SERVICIO DE LAVADO Y SUMINISTRO DE ACEITES, FLUIDOS, FILTROS Y DEMAS ELEMENTOS MENORES QUE REQUIERA EL PARQUE AUTOMOTOR Y HERRAMIENTAS DE EMSERCOTA S.A. E.S.P. - PARÁGRAFO:** Los elementos objeto de suministro conforme al objeto contractual descrito son los relacionados en la parte técnica del informe de necesidad, oportunidad y conveniencia el cual hace parte integrante del presente contrato. Los valores ofertados por EL CONTRATISTA en su oferta económica la cual hace parte integrante del presente contrato, se mantendrán vigentes y sin modificación alguna durante la ejecución del presente contrato. **SEGUNDA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones, así: **ESPECIFICAS: 1.** Garantizar que el suministro y servicios en el cambio de aceites, lubricantes, refrigerantes, filtros y lavados sean de primera calidad. **2.** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que deban desarrollar para cumplir con el objeto y las demás que se deriven del contrato. **3.** Programar, en coordinación con el jefe de mantenimiento las actividades que deba desarrollar para cumplir con el objeto y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **4.** Prestar el servicio en un taller ubicado en la ciudad de Cota, la descripción de las instalaciones con que cuenta para efectuar el mantenimiento y un detalle general de los servicios con que cuenta para prestar el mantenimiento. **5.** Hacer firmar por parte del conductor el recibo de automotor, una vez realizada la correspondiente prestación del servicio, haciendo una relación de los servicios y elementos suministrados. **6.** Permitir al supervisor designado por EMSERCOTA S.A. E.S.P. la revisión de los trabajos, quedando el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas. **7.** Garantizar la disponibilidad





permanente de los equipos y herramientas automotrices. **8.** Presentar las facturas de los suministros y servicios de acuerdo a la oferta económica propuesta. **9.** Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal, cause a la EMERCOTA S.A. E.S.P. y/o terceras personas, comprometiéndose a repáralas en forma inmediata, de no hacerlo así la Empresa procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas, se descontará de los pagos pendientes al contratista. **10.** El contratista deberá aceptar los procedimientos administrativos que determine la Empresa para la ejecución del contrato. Las demás que se deriven del contrato suscrito y que garanticen cabal y oportuna ejecución. **11.** Prestar el servicio contratado oportuno y con disponibilidad continua permanente para atender los requerimientos de la empresa, por ser un servicio de saneamiento básico. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **13.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.

GENERALES: Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, y a realizar las entregas hasta dos (2) días después de ser solicitadas por la Empresa, las siguientes: **a)** llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. **b)** Presentar al supervisor del contrato un corte mensual del consumo realizado por LA EMPRESA, dicho corte deberá ser presentado por tardar al día veinte (20) de cada mes. **c)** Suministrar la información y documentación que la EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. **d)** Garantizar los productos entregados. **e)** Contratar por su cuenta y riesgo con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución del contrato, así mismo el personal administrativo y técnico. **f)** Presentar a la supervisión, un informe en el que se consigne el trabajo ejecutado en ese mes. **g)** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única. CALIDAD, CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. **h)** realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesario, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de este lo demande. **i)** Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. **j)** Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. **k)** las demás obligaciones que LA EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato.

TERCERA: - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. - Son obligaciones de la Empresa las siguientes: **1.** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **2.** Ejercer la supervisión general del contrato **3.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **4.** Designar la supervisión, la cual tiene unas funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el contrato.

CUARTA: - VALOR. La cuantía estimada para la ejecución del contrato es de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$57.885.681.00) M/CTE, discriminados en SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DE PESOS (\$7.361.485.00) M/CTE para ALCANTARILLADO, CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$45.491.077.00) M/CTE para ASEO, CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$5.033.119.00) M/CTE para ACUEDUCTO.

QUINTA: - FORMA DE PAGO. - La Empresa, EMERCOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato correspondiente en cortes periódicos, previa presentación de la factura de venta, el acta de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto





contractual. **SEXTA: - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia y plazo de ejecución será a partir de su perfeccionamiento y hasta el 31 de diciembre de 2022. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Universitario del Área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2022. **OCTAVA: - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRÁ derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA: - MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de qué trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DÉCIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** - Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** - La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del

7





contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA: - TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** - El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SÉPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** -El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** - Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** -El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA: GARANTÍA.** EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSERCOTA S.A E.S.P., conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación: **a) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogara la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **b) CALIDAD DE BIENES Y SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción. **c) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a EMSERCOTA S.A E.S.P, del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo de Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **d) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a las personas o bienes de terceros, por valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTIA.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento

7





en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velara por que EL CONTRATISTA amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultara a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. TÉRMINO PARA SU ENTREGA:** EL CONTRATISTA entregara a LA EMPRESA, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos. **PARÁGRAFO TERCERO.** Todos los amparos deben ser constituidos a favor de la EMPRESA EMERCOTA S.A. E.S.P., **VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMERCOTA S.A. E.S.P. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en Cota - Cundinamarca, a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

EMPRESA

JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN
Gerente
EMERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

MARIO ACEVEDO GARCIA.
Contratista

Proyectó: Eduards Poveda Aguillón / Técnico de aseo

